

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 18 de agosto de 2025

DOC N° 391/25

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco de la **PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 06/2025 “ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN” ID N° 472.726**, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

Se indica a la convocante que los oferentes que presentaron ofertas según el acta de apertura, difieren con las firmas evaluadas según el informe de evaluación remitido.

Se indica "...4.4.1 Verificación de documentos formales: Mediante Nota Comité LPIBSENV N°01/2025 de fecha 14/Feb/2025...", la fecha indica es anterior a la publicación de la manifestación de interes.

Respuesta: Al respecto, existe una omisión involuntaria en el tipeo de la referencia de la nota comité indicada en el informe de evaluación (Nota Comité LPIBSENV N°01/2025 de fecha 14/Feb/2025), el cual quedó sin cambios con respecto a un proceso anterior evaluado. No obstante, forma parte del expediente del procedimiento la nota efectivamente enviada al proveedor en la cual la referencia se visualiza la referencia correcta "NOTA COMITÉ PEC06/2025.NV N°01/2025" de fecha "10 de julio de 2025" (se adjunta).

Conforme a lo indicado en la Resolución DNCP 2198/24, en su Art. 7 inciso j), se solicita remitir los documentos respaldatorios del procedimiento.

Se solicita remitir el Dictamen Técnico de la Gerencia de Comercio Exterior que autorice el inicio de un Proceso Especial de Oportunidad para la Compra de Crudo, Productos Derivados del Petróleo o Biocombustibles.

Respuesta: Se adjunta el Dictamen Técnico con la autorización del inicio del Proceso Especial.

Se verifican discrepancias entre los datos consignados en el SICP y los documentos de la adjudicación, se solicita subsanar.

* Se indica "...Se informa que la cotización utilizada corresponde a la publicada por el Banco Central del Paraguay en fecha 09 de julio de 2025 de Gs. 7705,18 la cual fue redondeada a Gs. 8.000. Se adjunta reporte del BCP y cuadro cálculo de precios adjudicados...", al respecto, se consulta el motivo por el cual redondean la cotización utilizada para la carga de la adjudicación, y así mismo, por que redondean al monto indicado.

Respuesta: Al respecto, no existe discrepancia entre la cotización utilizada para la carga de la adjudicación y lo indicado en el dictamen técnico; ya que el tipo de cambio redondeado utilizado para el procedimiento fue 8.000gs/usd como fue indicado desde el inicio del procedimiento; esto se puede visualizar y verificar en todos los cálculos realizados simplemente dividiendo el monto total de la contratación Gs. 153.814.400.000 entre el monto total adjudicado en USD 19.226.800.-

El redondeo en la cotización utilizada se realiza, por una parte, a fin de amenizar la utilización altas cifras en nuestro sistema SAP el cual requiere ingresar números con una limitación de caracteres y decimales; ya que debe reflejar fielmente el monto del Código de Contratación. Por otra parte, se redondea hacia arriba (de 7.705,18gsd/usd a 8.000gs/usd) por una práctica de resguardo ante la fluctuación diaria de la moneda contratada (USD), considerando que se trata de un contrato abierto por cantidades mínimas y máximas cuyos precios unitarios están basados en dólares americanos, que a su vez están vinculados al precio internacional fluctuante al momento de la recepción del producto; cuya factura en dólares americanos se paga con fondos basados en guaraníes. En otras palabras, se resguarda un tipo de cambio hacia arriba previendo la fluctuación del tipo de cambio de la moneda, de la cotización internacional del producto y del volumen exacto entregado por el proveedor; es decir, estamos ante una situación de variabilidad del mercado contra un monto fijo en guaraníes que debe absorber estas fluctuaciones.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 18 de agosto de 2025

DOC N° 391/25

Atendiendo a que conforme consta en el acta de apertura y el informe de evaluación, la garantía de mantenimiento de oferta se formalizo por declaración jurada, se solicita remitir la justificación técnica respectiva, conforme a lo indicado en la Resolución DNCP 2198/24, Art. 6.

Así mismo, se consulta como se formalizo la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de que corresponda, remitir la justificación.

Respuesta: Al respecto, se remite adjunto la justificación técnica. La garantía de fiel cumplimiento de contrato fue formalizada vía Fianza Bancaria.

Atentamente,



C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones